



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 1 - Ciudad de México, jueves 1 de febrero de 2024](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 224.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 107/2023**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 45, fracción IV, inciso I), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlacotepec Plumas, Distrito de Coixtlahuaca, 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Solaga, Distrito de Villa Alta, 115, fracción II, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Distrito Centro, 138, fracción XI, inciso j), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula, 85, fracción II, inciso h), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Huilotepec, Distrito de Tehuantepec, 80, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Gertrudis, Distrito de Zimatlán, 169, fracción I, incisos A), numeral 7, y D), numeral 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Atzompa, Distrito Centro, 59, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Coyotepec, Distrito Centro, 69, fracción I, inciso A), numeral 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán, y 50, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán Palmas, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de abril de dos mil veintitrés, por los motivos expuestos en el apartado VI de esta decisión.

Se declara la **invalidez**, por extensión, de los artículos 41, 42, 44 y 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Solaga, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de abril de dos mil veintitrés, tal como se dispone en el apartado VII de esta ejecutoria.

Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.



La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2023, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cinco de octubre de dos mil veintitrés.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 255.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.1633 M.N.** (diecisiete pesos con un mil seiscientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Fiscalía General de la República. Saldos del mandato y fideicomiso en los que la Fiscalía General de la República es mandante y fideicomitente.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 256.**

Decreto por el que se dan a conocer los **ingresos, rendimientos financieros, egresos, destino y saldo en moneda nacional del mandato y del fideicomiso de la Fiscalía General de la República en los cuales es mandante y fideicomitente, respecto de los movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (pesos), lo cal es parte integral del mismo.**

**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Disposiciones para la realización del proceso de fiscalización en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 257.**

Acuerdo mediante el cual se **adiciona** un párrafo al artículo 8 de las Disposiciones para la realización del proceso de fiscalización en el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano en ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, derivado del cumplimiento parcial al artículo transitorio segundo de los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, en acatamiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución INE/CG452/2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 259.**

Resolución por la que se declara la procedencia constitucional y legal de los nuevos textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del PPN denominado Movimiento Ciudadano, conforme a los textos presentados por la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad el seis de septiembre de dos mil veintitrés.

Las modificaciones a los Documentos Básicos cumplen parcialmente lo ordenado en el artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos del Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG.

Las modificaciones a los Documentos Básicos cumplen parcialmente lo relativo al principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, al no atender lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.

Notifíquese la presente Resolución a la Comisión Operativa Nacional del PPN denominado Movimiento Ciudadano, para que, a partir de su publicación en el DOF, el partido político rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de enero de 2024.

La Resolución y sus anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-11-de-enero-de-2024/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202401\\_11\\_rp\\_6.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202401_11_rp_6.pdf)



**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/001/2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 364.**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional, por concepto de Contratación del servicio de limpieza de muebles e inmueble en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral, para el ejercicio 2024.**

La inscripción al procedimiento se llevará a través de medios electrónicos mediante solicitud en formato libre al correo electrónico [licitaciones@te.gob.mx](mailto:licitaciones@te.gob.mx) con copia para [unidadadquisiciones@te.gob.mx](mailto:unidadadquisiciones@te.gob.mx), a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas respectivo, indicando el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con su registro federal de contribuyentes.